

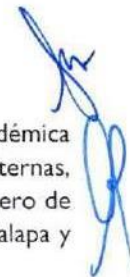
II. Políticas

a. Generales

1. El titular de la entidad académica y dependencia es el responsable del ejercicio de los recursos asignados a la misma, así mismo de asegurar que se cuente con la disponibilidad presupuestal y suficiencia financiera.
2. El titular de la entidad académica o dependencia y el administrador o personal habilitado para realizar las funciones son responsables de que los trámites de servicios básicos cumplan con los requisitos, así como con la documentación justificativa y comprobatoria de ampare la erogación.
3. Los Titulares de las entidades académicas y dependencias son los responsables del cuidado y uso racional de los servicios básicos, así como de la procuración de principios y acciones en pro de la sustentabilidad.
4. El Administrador o la persona habilitada para realizar las funciones de administrador, es el responsable del control y seguimiento adecuado del ejercicio presupuestal para cubrir los servicios básicos de la entidad académica o dependencia, así como de la aplicación de medidas para el ahorro de recursos y el cuidado de las instalaciones
5. El "Clasificador por Objeto del Gasto" o "Partida presupuestal" denominada "Agua potable" y "Energía Eléctrica" únicamente deberá ser ejercida por el Departamento de Servicios Generales para la región Xalapa y/o en su caso en las regiones por la Secretaría de Administración y Finanzas Regional que corresponda; la disponibilidad presupuestal de este rubro no está disponible para realizar transferencias presupuestales a fin de cubrir otros gastos ordinarios.
6. El Departamento de Servicios Generales periódicamente en la Región Xalapa realizará revisiones a los consumos de agua potable, para el caso de las regiones se realizarán a través de la Secretarías de Administración y Finanzas Regional, lo anterior para en su caso, solicitar los ajustes necesarios ante el organismo correspondiente.
7. El resguardo de los recibos de consumo tanto de agua potable como energía eléctrica es responsabilidad del Administrador o la persona habilitada para realizar las funciones de administrador, deberá resguardarlos por un plazo de 5 años y mantenerlos disponibles ante algún requerimiento por transparencia u organismos fiscalizadores.

b. Particulares

1. El administrador o la persona habilitada para realizar las funciones de administrador en la entidad académica o dependencia deberá reportar de manera inmediata ante el organismo correspondiente las fugas externas, falta de servicio o alguna falla que se presenten relativas a los servicios básicos, informando el número de reporte al Departamento de Servicios Generales para seguimiento de la atención para la región Xalapa y para las regiones, a través de las Secretarías de Administración y Finanzas Regionales.



2. El administrador, deberá revisar periódicamente las instalaciones internas, cuando se detecten las fugas en el sistema hidráulico o fallas eléctricas en los inmuebles de la entidad académica y dependencia, deberán proceder de inmediato conforme a lo establecido en la Guía Operativa del Plan de Cuentas de ejercicio fiscal correspondiente.
3. El administrador o la persona habilitada para realizar las funciones de administrador en la entidad académica o dependencia deberá realizar el levantamiento a las instalaciones hidráulico-eléctricas cada semestre a través del formulario por servicio disponible en el sitio web del DSG en la dirección electrónica siguiente: <https://www.uv.mx/dsg/servicios-basicos-inventario-y-reporte-de-fallas/>
4. En caso de contar con obras en proceso dentro de la entidad académica o dependencia, así como alguna particularidad que requiera el uso mayor de agua potable o energía eléctrica, el administrador o la persona habilitada para realizar las funciones de administrador deberá informar con anticipación al Departamento de Servicios Generales y para las regiones, a través de las Secretarías de Administración y Finanzas Regionales, para la aplicación de las medidas necesarias respecto del posible incremento en los consumos.
5. El titular de la entidad académica y el administrador o la persona habilitada para realizar las funciones de administrador deberán procurar la gestión de riegos para mitigar la probabilidad de su materialización y aplicar medidas de mantenimiento de áreas verdes, limpieza de exteriores, tinacos, aljibes, albercas, entre otros.
6. Fomentar el ahorro de la energía eléctrica a través de medidas como: apagar luces de salones, oficinas, cubículos, equipo de cómputo, otros equipos que no requieran mantenerse encendidos, aires acondicionados y sanitarios que no estén en uso durante la jornada laboral y en fin de semana, festivos y periodo vacacional.
7. El titular de la entidad académica y el administrador o la persona habilitada para realizar las funciones de administrador deberán procurar el uso de la señalética en pro de la sustentabilidad lo anterior en atención a la política institucional.
8. Los casos no previstos en estas políticas serán resueltos por la Secretaría de Administración y Finanzas.